



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

**1031**

FECHA:

**22 MAR. 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 4585 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 0708 de 2007, CORPAMAG otorga Permiso de Vertimientos a la empresa GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A., renovado mediante Resolución No. 1066 de 2012, para el sistema de tratamiento de Agua Residual no Domestica en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena. Lo anterior, por un término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento de la vigencia del periodo inicial. Expediente No. 904.

Que mediante radicado No. 0578 del 30 de enero de 2017, la empresa GRADESA S.A., remite informe del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución 1066 del 30 de mayo de 2012, relacionada con las caracterizaciones de aguas residuales.

Seguidamente, a través del radicado No. 6054 del 02 de agosto de 2017, la empresa GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A., presentó solicitud de renovación de Permiso de Vertimientos, aportando la documentación para el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que bajo el radicado No. 8882 del 05 de octubre de 2018, GRADESA S.A., a través del señor DAVID ALONSO MANOTAS BARROS, presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de renovación de Permiso de Vertimientos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de servicios de evaluación del permiso de solicitado, lo cual es comunicado mediante oficio No. 1700-12.01-4369 del 25 de octubre de 2018.

Que a través de los oficios No. 1700-12.01-4345 del 2020 y No. 1700-12.01-058 del 2021, esta autoridad ambiental solicitó información faltante para proceder a dar continuidad al trámite de renovación de Permiso de Vertimientos solicitado.

Que la empresa GRADESA S.A., bajo el radicado No. 0260 del 15 de enero de 2021, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental de renovación.

En consecuencia, mediante Auto No. 099 del 21 de enero de 2021, se declara iniciado el trámite de renovación del permiso de vertimientos otorgado en Resolución No. 1066 de 2012, contenido en el expediente No. 904 y se ordena la práctica de una inspección ocular y evaluación de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del mismo. Que el día 24 de mayo de



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1031

FECHA:

22 MAR. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 4585 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021

2021, se realiza diligencia de notificación personal del mencionado Auto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección ocular el día 21 de julio de 2021 a las instalaciones de la Planta de GRADESA S.A., localizada en el costado sur de la YE de Ciénaga, a la altura del municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, en las coordenadas aproximadas de Latitud 11° 0'10.02"N y Longitud 74°13'11.20"O y asimismo evaluación a los documentos aportados con la solicitud, emitiéndose Concepto Técnico de fecha 23 de julio de 2021, en el cual se concluyó lo siguiente:

*"(...) partiendo del análisis realizado al estado actual del permiso de vertimientos otorgado en el año 2007 a GRADESA S.A., incluyendo, entre otros aspectos, las novedades verificadas en la visita de inspección ocular referente al estado actual del sistema de tratamiento, la falta de información técnica sobre el sistema de tratamiento STAR que permita realizar una evaluación integral del mismo, es decir, las memorias técnicas de diseño, los manuales de operación y mantenimiento, etc., el estado de funcionamiento del STAR (que se refleja en los resultados de los laboratorios archivados en el expediente 904), además de lo indicado en el artículo 2.2.3.3.5.11 del Decreto 1076 de 2015 sobre la necesidad de revisar y ajustar los permisos de vertimientos de conformidad con lo dispuesto en la reglamentación de vertimientos, y teniendo en cuenta la incorporación de nuevos criterios de análisis para el otorgamiento de permisos de vertimientos, se justifica, en el marco de proceso de renovación de permiso de vertimientos, requerir que se considere solicitar a GRADESA tramitar un nuevo permiso de vertimientos ante esta autoridad ambiental, dónde se garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018, para el caso de vertimientos a cuerpos de agua superficiales (...)"*

Seguidamente, se expidió el Auto de trámite No. 1196 del 30 de julio de 2021, a través del cual se declaró reunida la información necesaria para decidir sobre la solicitud de permiso de vertimientos elevada por la empresa GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A.

Que en virtud de lo anterior, a través de Resolución No. 4585 del 26 de octubre de 2021, esta autoridad NEGÓ la Renovación del Permiso de Vertimientos solicitado por la empresa GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A., identificada con NIT No. 800.148.119-6, a través de su representante legal, el señor JUAN CARLOS CASTRO DI MURO, para el sistema de tratamiento de Agua Residual no Domestica (ARnD) generada en las instalaciones de la Planta de GRADESA S.A., ubicada en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena. Notificada personalmente el día 05 de noviembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1031

22 MAR. 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 4585 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021**

Que mediante radicado R20211116010782 del 16 de noviembre de 2021, el señor GONZALO ENRIQUE PERRY SANCLEMENTE, en calidad de apoderado general de la empresa GRASAS Y DERIVADOS S.A. - GRADESA S.A., presenta Recurso de Reposición contra la Resolución No. 4585 del 26 de octubre de 2021, solicitando lo siguiente:

*"(...) solicitamos la reposición de la citada resolución 4585 del 26 de octubre de 2021, no para que se retire la exigencia de los nuevos documentos y estudios, sino para que se conceda un plazo de 180 días, tiempo que requieren esas actividades y en consecuencia se otorgue un permiso provisional por el mismo plazo, todo para no forzar un cierre de las actividades de GRADESA, lo que afectaría gravemente las finanzas de la empresa y en especial el trabajo de más de trescientos empleados que dependen directamente de la compañía. (...)"*

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018.

En tal sentido, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, establece los recursos contra los actos administrativos, señalando que por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. *El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque. (...)*

Asimismo el Artículo 76 de la Ley ibídem, establece la oportunidad y presentación de los recursos de reposición y apelación indicando que deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

A su vez, el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, expresa que *por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

*Los recursos deberán reunir, además los siguientes requisitos:*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1031

FECHA:

22 MAR. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 4585 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)

Para el presente caso, se tiene que el recurso interpuesto por la empresa GRASAS Y DERIVADOS S.A. - GRADESA S.A., reúne las formalidades legales requeridas para el efecto, como son haberse presentado dentro del término legal, expresando los argumentos de alegato y haber sido interpuesto por apoderado debidamente constituido.

Que el Artículo Segundo de la Resolución No. 4585 del 26 de octubre de 2021, señala lo siguiente:

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES:** La empresa **GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A.**, identificada con NIT No. 800.148.119-6, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, en un término máximo de **quince (15) días hábiles** contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

1. Iniciar el trámite de un nuevo permiso de vertimientos ante esta autoridad ambiental, garantizando el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018, para el caso de vertimientos a cuerpos de agua superficiales y los parámetros establecidos en la Resolución 631 de 2015.
2. Presentar el diseño con sus memorias técnicas, manuales de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento - STAR.
3. Presentar los planos de los diseños hidrosanitarios asociados a los puntos de generación Aguas Residuales no Domésticas (ARnd) y el sistema de recolección de aguas de escorrentía, con la finalidad de identificar el trazado o recorrido que hace el agua residual generada hacia los respectivos sistemas de tratamiento, a una escala que permita su correcta lectura.
4. Presentar soporte de entrega a gestores autorizados de los dos (2) últimos mantenimientos realizados, a los cinco (5) sistemas sépticos donde descargan las aguas residuales domésticas.
5. Presentar los resultados de las caracterizaciones realizadas al vertimiento de Aguas Residuales no Domésticas durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto



# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1031

FECHA:

22 MAR. 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 4585 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021**

*administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.*

En virtud de lo anterior y una vez analizada la solicitud de modificación formulada en el memorial de recurso por parte de la empresa GRASAS Y DERIVADOS S.A. - GRADESA S.A., debe precisarse que las obligaciones impuestas en los numerales 2, 3 y 4 del Artículo Segundo de la Resolución No. 4585 del 26 de octubre de 2021, corresponden a documentos que deberían reposar en el archivo de la empresa y custodiados por su Departamento de Gestión Ambiental (DGA).

Del mismo modo la obligación impuesta en el numeral 5° del Artículo Segundo de la Resolución No. 4585 del 26 de octubre de 2021, relacionada con caracterizaciones históricas, deberían reposar en sus archivos y respecto al muestreo para el año 2021, éste debe ser coordinado y realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM, garantizando los parámetros establecidos en la Resolución 631 de 2015.

Ahora bien, se aclara al recurrente que la obligación impuesta en el numeral 1° del Artículo Segundo de la Resolución No. 4585 del 26 de octubre de 2021, se refiere a que la empresa GRASAS Y DERIVADOS S.A. - GRADESA S.A., deberá INICIAR el trámite de un nuevo permiso de vertimientos, garantizando el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

Por lo cual es pertinente indicarle el procedimiento de obtención del permiso de vertimientos, en primer lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0182 de 31 de enero de 2011 expedida por CORPAMAG, **previamente** a la radicación de la solicitud del permiso con los documentos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018, deberá diligenciar y presentar el Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación, que puede descargarlo en la página web de la Corporación en el enlace: *Transparencia y Acceso a la Información Pública - Trámites - Permiso de vertimientos – SUIT.*

Seguidamente, esta Corporación procederá a liquidar el valor a pagar, el cual será comunicado por medio de oficio. Una vez se cancele el valor liquidado, deberá presentar constancia del pago en la oficina de Tesorería de CORPAMAG o enviarlo al correo electrónico [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co), solicitando que le sea expedido el respectivo recibo de caja.

De tal forma que para continuar con el trámite del permiso, tendrá que radicar su solicitud aportando el recibo de caja junto con el Formato Único Nacional de Permiso de Vertimiento a Cuerpos de Agua y la documentación requerida en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, modificado parcialmente por el artículo 8° del Decreto 050 de 2018.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Comutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1031

FECHA:

22 MAR. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 4585 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021

Es decir, que la empresa cuenta con el tiempo que se tarden las diligencias administrativas iniciales, antes descritas, para ir gestionando los documentos que debe presentar y mientras ese tiempo transcurre, con el radicado de solicitud de liquidación y el pago de la misma, se entiende que la empresa se encuentra en proceso para la obtención del permiso de vertimientos ante CORPAMAG, por lo cual, no tendría por qué forzarse el cierre de las actividades en la Planta Industrial GRADESA S.A., como manifiesta el recurrente.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece que *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Por las razones antes expuestas, se considera que no es procedente acceder a la modificación del término otorgado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 4585 del 26 de octubre de 2021, solicitado por la empresa GRADESA S.A., de ciento ochenta (180) días. En este mismo sentido, se precisa que no es posible otorgar un permiso de vertimiento provisional.

No obstante, esta autoridad ambiental considera que debe tenerse en cuenta el plazo definido por la ley en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el cual señala lo siguiente:

*"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (...)"*

Que el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 *"Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, estableciendo que:

*"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. (...)"*

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1031

FECHA:

22 MAR. 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 4585 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021**

*finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

Tomando en consideración los argumentos expuesto y las normas antes citadas, esta Corporación encuentra que es viable acceder parcialmente a la petición de la empresa GRASAS Y DERIVADOS S.A. - GRADESA S.A., de modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 4585 del 26 de octubre de 2021, en el sentido de conceder un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para el cumplimiento de las obligaciones allí impuestas.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reponer en el sentido de **MODIFICAR** el Artículo Segundo de la Resolución No. 4585 del 26 de octubre de 2021, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES:** La empresa **GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A.**, identificada con NIT No. 800.148.119-6, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, en un término máximo de **treinta (30) días hábiles** contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

1. Iniciar el trámite de un nuevo permiso de vertimientos ante esta autoridad ambiental, garantizando el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018, para el caso de vertimientos a cuerpos de agua superficiales y los parámetros establecidos en la Resolución 631 de 2015.
2. Presentar el diseño con sus memorias técnicas, manuales de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento - STAR.
3. Presentar los planos de los diseños hidrosanitarios asociados a los puntos de generación Aguas Residuales no Domésticas (ARnd) y el sistema de recolección de aguas de escorrentía, con la finalidad de identificar el trazado o recorrido que hace el agua residual generada hacia los respectivos sistemas de tratamiento, a una escala que permita su correcta lectura.
4. Presentar soporte de entrega a gestores autorizados de los dos (2) últimos mantenimientos realizados, a los cinco (5) sistemas sépticos donde descargan las aguas residuales domésticas.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1031  
FECHA: 22 MAR. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 4585 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021

5. *Presentar los resultados de las caracterizaciones realizadas al vertimiento de Aguas Residuales no Domésticas durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021.*

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 4585 del 26 de octubre de 2021, que no fueron modificadas en el presente acto administrativo continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** el contenido del presente acto administrativo a la empresa GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A., identificada con NIT No. 800.148.119-6, a través de su representante legal o de quien haga sus veces debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO: PUBLÍQUESE** la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO SEXTO: RECURSO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ**  
Director General

Proyectó: María C. Serrano  
Revisó: Humberto Díaz  
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 904



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1031

FECHA: 22 MAR. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA GRASAS Y DERIVADOS S.A. – GRADESA S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 4585 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 06 ABR. 2022 días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. 1031 de fecha 22 Marzo 2022 al señor(a) KAREN EMILIA CAMARGO LOZANO calidad de APODERADA DE GRADESA y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

*[Signature]*  
EL NOTIFICADOR

*[Signature]*  
EL NOTIFICADO  
1.082.922.757

Expediente: 904